

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ni un edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, é garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3583

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 9 del corriente mes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Córdoba 21 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, LUÍS MOYANO Y TREVIÑO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3595

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen inventarios por labores existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir á este acto y autorizar

aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las capitales de provincia el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador especial de rentas arrendadas, como Secretario; y en las Administraciones subalternas el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento; esta Delegación ha acordado que el día 31 del actual, precisamente, se verifique el recuento de labores con el detenimiento debido, poniendo especial cuidado al sentar cada partida en el inventario respectivo, para evitar toda clase de errores, y cuidando no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las referidas autoridades.

Córdoba 18 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, FRANCISCO JÁUDENES.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 3577

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia de D. Antonio García. Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior.

Que se proceda á la reparación de la cañería que conduce el agua para la fuente pública de la aldea de San Calixto, poniendo la tubería de plomo, y que su gasto se abone con car-

go al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto corriente.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de la fecha.

Conceder al vecino de esta villa Antonio Sánchez Rodríguez un socorro de 25 céntimos de peseta diarios para que atienda á la lactancia de su hijo, que será satisfecho del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto actual.

Conceder á los vecinos Manuel Meléndez, Andrés Calderón y Juan Portichuelo el socorro de 2, 9 y 4 pesetas, respectivamente, para que pasen al Hospital provincial per estar enfermos.

Que el señor Alcalde pase á la capital para contratar la orquesta, cantores y bandas de música para la festividad de San Abundio, patrón de esta villa, abonándosele los gastos que se le originen del cap. 9.º, artículo 3.º del presupuesto que rige.

Que el señor Alcalde y comisión de deslindes, previa citación de los colindantes, pase á deslindar el camino que conduce á San Calixto, en la parte que atraviesa las dehesas de Santa María y Nava de los Corchos, levantando la correspondiente acta.

Sesión del día 11

Presidencia del señor García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprebar la cuenta de los jornales y materiales invertidos por D. Manuel Carrasco en la cañería que conduce las aguas para el abasto público, y que su importe de 13'50 pesetas se libre del cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto actual.

Que se abone al encargado del cementerio la cuenta que ha presentado de los gastos originados en la lim-

pieza y blanqueo del mismo, importante 60 pesetas.

Que se abone á D.ª Consuelo González 40 pesetas, valor de los premios que ha facilitado para los niños de las escuelas de ambos sexos con motivo de los exámenes celebrados por la Junta en el mes anterior, cuyo pago se hará del cap. 4.º, art. 5.º del presupuesto que rige.

Aprobar la cuenta de los socorros facilitados á pobres enfermos en el último semestre, y que su importe de 91'50 pesetas se libre del capítulo 5.º, art. 2.º, á D. Cayetano Muñoz.

Sesión del día 18

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Enrique Fernández comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual, abonándole los gastos que se le originen del cap. 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

Que se libren del capítulo de imprevistos 100 pesetas á los Padres que han estado de misión en esta villa, como remuneración por sus trabajos, cuyo pago se hará por conducto del señor Cura Párroco.

Que del mismo capítulo se abonen á D. Antonio Villalba Cañero 67'50 pesetas, valor de los derechos parroquiales por el quinario hecho para pedir el rocío, en el mes de Abril último, al Santo Cristo de la Peña.

Admitir la dimisión que ha presentado de su cargo el Depositario de los fondos municipales, nombrando para sustituirle á D. Antonio Agudo Ballesteros.

Que el señor Alcalde pase á la capital de la provincia para asuntos del servicio, abonándosele los gastos que se le originen del cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto vigente.

Mes de Agosto

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar los libramientos de salida del anterior mes de Julio.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor García.

Admitir la dimisión que presenta de su cargo el señor Alcalde Presidente de esta Corporación, y concederle dos meses de licencia que solicita.

Designar al primer Teniente D. Federico García Durán para el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el art. 52 de la ley, por ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos en su elección, y á D. José Vera Barranco para que ocupe la vacante de la primera tenencia, por ser también el que obtuvo mayor número de votos.

Nombrar á D. Juan Felipe Vilela de la comisión de Hacienda, cargo que desempeñaba D. Federico García Durán.

Sesión del día 8

Presidencia de D. Federico García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se proceda á reconocer las casas de los concesionarios de aguas, y se regule por iguales partes la cantidad que cada uno debe disfrutar, regulándola por las llaves de paso que haga cada uno, dándose cuenta si se opone alguna resistencia.

Que el señor Alcalde pase á la capital de la provincia para asuntos del servicio, abonándole los gastos que se le originen con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto que rige.

Sesión del día 15

Presidencia de D. Federico García.

Aprobada la anterior, se acordó:

Proponer á la Administración de Contribuciones para que haga el nombramiento de peritos y suplentes de la Junta pericial, así como las ternas correspondientes, y hacer el Ayuntamiento la designación de los que le corresponde nombrar también como peritos y suplentes de dicha Junta, dejando así subsanados los defectos de que adolecía la propuesta que se hizo al indicado Centro provincial.

Nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Antonio Fuentes Ruiz.

Que se adquieran tres sables para destinarlos á la guardia municipal.

Que se proceda á limpiar de inmundicias los alrededores de la iglesia y de algunas calles de la población, cuidando de que no se echen en lo sucesivo.

Relevar á D. José Huelva del cargo de escribiente temporero, nombrando para reemplazarlo á D. Adolfo Caffero, con el sueldo de 2 pesetas diarias.

Conceder á los Concejales D. Juan Felipe Vilela y D. José Vera Barranco un mes de licencia, á su instancia,

la que comenzarán á usar el lunes próximo.

Sesión del día 22

Presidencia de D. Federico García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder al sorteo del Concejal elegido en 1901 que debe cesar por ocupar la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio González, que lo fué por el primer distrito, y verificado resultó que le corresponde salir á D. Juan Felipe Vilela, acordándose que dicho resultado y acuerdo se publique por medio de edictos en la forma ordinaria, por término de treinta días, para conocimiento del vecindario.

Nombrar á D. Cayetano Muñoz López, interinamente, individuo de la comisión de Hacienda, hasta que termine la licencia del señor Vilela.

Sesión del día 29

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se proceda por contrata á echar grava en el trozo de camino que hay sin ella en el que desde esta villa conduce á su estación, sin que exceda el precio de 1'75 pesetas el metro lineal, y que su importe se abone del presupuesto en ejercicio, una vez que la obra sea aprobada por la Corporación.

Que, como medio de dar trabajo á la clase jornalera, se verifique por contrata, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, la reparación del camino que conduce á Palma del Río en el sitio llamado Cerro del Cuervo, y que el importe de la obra se abone al contratista tan pronto como sea aprobada.

Conceder á D. Manuel Santisteban Zamora la instalación de agua que solicita para su casa de la calle de la Palma, núm. 8, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones que se determinan para estas concesiones.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año; que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones, y que trascurridos, con las que se presenten, se dé cuenta del mismo á la Junta municipal.

También fué aprobado en igual forma que el anterior el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1904.

Aprobar la cuenta presentada de la composición del reloj público por su encargado D. Juan Agudo Gaitán, y que su importe de 100 se abone al mismo cuando se apruebe el presupuesto adicional.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que las cuentas municipales del ejercicio de 1902 pasen á informe de la comisión de Hacienda, dándose cuenta después al Ayuntamiento.

Conceder á Antonio Agudo Molina un socorro de 7'50 pesetas mensuales, que le serán satisfechas del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto que rige, para que atienda á la lactancia de su hijo.

Que la comisión de Hacienda pase á reconocer la obra efectuada en el trozo de camino del que conduce á la estación, y se entregue en ella si se encuentra en condiciones.

Que para dar trabajo á la clase jornalera se proceda á la reparación de un trozo de cien metros del camino que conduce á Palma del Río, autorizándose al señor Alcalde para que contrate la expresada obra, sin que exceda su gasto de 500 pesetas.

Que del cap. 5.º, art. 2.º, se satisfagan del presupuesto en ejercicio á D. Manuel Meléndez Daza, presunto alienado, los gastos de viaje á Córdoba para ser recluido, por ser pobre y su familia tampoco puede atender á este gasto.

Que se proceda á la reparación del empedrado de la calle Montenegro, autorizando al señor Alcalde para que lleve á cabo esta obra por contrata, sin que exceda el gasto de 1'75 pesetas cada metro cuadrado.

Suprimir la condición 11.ª del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los hornos de coser tejas y ladrillos, por no haber licitadores en dos subastas, y que se anuncie una tercera.

Denegar la concesión de agua solicitada por Angel Cabanillas Alcántara, por no resultar amillarada la casa donde debiera instalarse.

Sesión del día 12

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de la fecha.

Que faltando unos veinte y cinco metros para concluir la reparación del camino que conduce á Palma, se proceda á su terminación en las mismas condiciones que se han arreglado los dos trozos anteriores, autorizando al señor Alcalde para que haga la correspondiente contrata.

Que hallándose agotado el crédito presupuesto para reparación de caminos vecinales, con el fin de dar ocupación á la clase jornalera, se proceda por contrata á la composición de 75 metros de camino que conduce á la estación, abonándose su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Que se reempiedre la calle de la Palma por el sistema de contrata, sin que exceda el gasto del metro cuadrado de 1'75 pesetas.

Que la comisión de Hacienda se entregue en las obras de reparación del camino que conduce á Palma, si están en condiciones.

Que no se pague el importe de dichas obras sin que antes se hayan satisfecho las obligaciones preferentes.

Que se subvencionen con 2.000 pesetas anuales y mil jornales durante el tiempo que duren las obras para la construcción del camino vecinal de

esta villa á su estación y otro que enlace con la carretera que de Palma va á Fuente Obejuna, siendo de cuenta del Municipio el pago de los terrenos que sea necesario expropiar para dichas obras, y que se remita certificado de este acuerdo á la excelentísima Diputación provincial.

Sesión del día 19

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se proceda al reempiedro de la calle del Mesón, por contrata, pero informando antes la comisión de Hacienda acerca del presupuesto y condiciones á que ha de sujetarse el contratista, para su aprobación y poderse verificar el contrato.

Sesión del día 26

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la subasta de los hornos de cocer tejas y ladrillos, verificada el día 18 del actual, para el arriendo por cuatro años de los mismos.

De acuerdo con la comisión de Obras públicas, fueron aprobadas las que se han efectuado en el camino que conduce á Palma, disponiéndose que sea satisfecho su importe.

Administración del Pósito

Sesión del día 5

Presidencia del señor García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que habiendo solventado su débito don Rafael Zamora Muñoz, se proceda por el señor Alcalde á otorgar á su favor la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que dicho interesado tenía otorgada para garantizar el préstamo que le hizo el establecimiento.

Conceder á los vecinos don Antonio León Ruiz, don Rafael Barba Portichuelo y don Antonio Fuentes Ruiz, el préstamo que solicitan de los fondos del establecimiento, ó sea el primero 375 pesetas, 150 el segundo y 1.500 al tercero, autorizando al señor Alcalde para que autorice las correspondientes escrituras, que serán mancomunadas las de los dos primeros é hipotecaria la del último.

Junta municipal

Sesión del día 20 de Agosto

Presidencia del señor García.

Se acordó informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación producida por don Manuel García Sanz ante la Administración de Contribuciones de la provincia, contra la cuota que le fué impuesta en el reparto de consumos del año actual.

Sesión del día 16 de Septiembre

Presidencia del señor García.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904 y el adicional al del corriente ejercicio.

Sesión del día 20 de Septiembre

Presidencia del señor García.

Se acordó subvencionar con 2.000 pesetas anuales la construcción de los caminos vecinales de esta villa á su estación y á la carretera que de Palma conduce á Fuente Ovejuna, ó sea 4.000 pesetas, en el supuesto de que las obras duren dos años y en seis mil jornales por prestación personal, además de hacerse cargo del pago de la expropiación de los terrenos que sean necesarios y de la conservación de dichos caminos, remitiéndose certificado del acuerdo al Excmo. señor Ministro de Agricultura y D. D. P. Diputación provincial, á los fines consiguientes.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento, en sesión del 9 del actual, acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste, autorizo el presente, en virtud del señor Alcalde, en Hornachuelos á 15 de Noviembre de 1903.—Andrés Durán.—V.º B.º: Federico García.

JUZGADOS

MADRID.—CENTRO

Núm. 3585

EDICTO

En virtud de providencia dictada en once del actual por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro, de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, contra doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá Zamora, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba) en el sitio llamado Senda golosa, á extenso de unos doscientos metros, que consta de varias naves ó planta baja para la extracción y almacén, su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, y su cubierta es de ladrillo y teja, con las viguetas de la armadura de hierro.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos casitas unidas para viviendas, su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, cubierta de ladrillo y teja, con la armadura de viguetas de madera.

Las dos fábricas y sus tierras lindan al Norte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real; Este tierras de don Carlos Valverde y López; Sur más terrenos de doña Francisca del Castillo, y Oeste de los herederos de don Juan Palomeque y las de don Emilio Bufill y Galán, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y dos mil

cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Priego, el día treinta de Enero próximo, á las dos de su tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten la cantidad de tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas, y que los títulos de propiedad se han supeditado con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, los que estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, José Alonso Fadrique.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Luis de Aldecoa.

LUCENA

Núm. 3589

Cédula de citación

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia á solicitud de don Cayetano Gómez Pedraja, mayor de sesenta años, viudo, del comercio, y vecino de la ciudad de Santander, representado por don Joaquín del Castillo y Romero, sobre acreditar, como acreditó, para inscribir á su nombre en el registro de la propiedad de este partido, la posesión de dos terceras partes de la casa número once de la calle Arévalo, de esta ciudad, que resultan inscritas en dicho registro: una á nombre de don Cayetano Villa Corrales, y la otra á nombre de don Genaro, don Ramón, don Andrés, doña Marcelina, doña María, doña Trinidad y doña Carmen Vega y Villa, y la de seis y media dozavas partes de cada una de las casas números catorce y diez y seis de la calle Juan Blázquez, de esta propia ciudad, que también resultan inscritas en el propio registro á nombre de los mismos señores, se ha mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada á solicitud del don Cayetano Gómez Pedraja, bajo dicha representación, al devolver expresado expediente con las notas del registro, citar, como se cita por la presente, á los herederos ó causa habientes de los seis primeros, por ignorarse quiénes puedan ser, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho expediente, y manifiesten su conformidad ó oposición á las inscripciones de posesión solicitadas por el don Cayetano Gómez Pedraja, en cuanto á las participaciones de expresados tres predios urbanos que resultan inscritas á nombre de sus causantes, según el Registro; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término se aprobará de nuevo el expediente y se mandará hacer las inscripciones solicitadas en la forma que sea procedente, con prevención además de que si no com-

parecieren los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena once de Diciembre de mil novecientos tres.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 3584

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Simancas y González, residente en la mina «Cerro Muriano», de este término, cuyo domicilio, demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 3591

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, á don Sebastián Moyano, que según se cree es vecino de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio conocido por Rodo Feralo, término de Encinas Reales; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Juan Antonio Montero.

POZOBLANCO

Núm. 3586

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche de veinte y seis al veinte y siete de Noviembre anterior sustrajeron la caballería y demás efectos que al final se expresarán, de

la propiedad la primera del vecino de esta población Francisco Romualdo Rubio y Rubio, y los segundos del de Villanueva de Córdoba Juan García Tamaral, del cortijo de este último al sitio del Fresnillo, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados desconocidos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido, con el semoviente y efectos, si se les ocuparen.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Caballería y efectos sustraídos

Una yegua negra, cerrada, de alzada la marca, con una nube en el ojo derecho.

Dos sábanas de lana.

Un pañuelo de mano.

Dos antecamas de lienzo.

Un almohadón de algodón.

Dos refajos de tela á cuadros azules y blancos.

Diez varas de tela blanca.

Un pabellón blanco.

Seis varas de lienzo.

Tres varas de tela á cuadros azules y blancos.

MONTEMAYOR

Núm. 3593

Don José Rodríguez de Córdoba y Mata, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la Secretaría del mismo, por fallecimiento de su propietario don José Garrido y Gómez Alferez, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud: certificación ó acta de nacimiento; certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio; certificado de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de novecientos vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año unas trescientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Montemayor á doce de Diciembre de mil novecientos tres.—José Rodríguez de Córdoba.—Por su mandado: El Secretario suplente, Sebastián Llamas.

ANDUJAR

Núm. 5590

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan a los que sean autores de la sustracción de las mercancías que al final se dirán, realizada del tren mixto número dos, que circuló por la estación de esta ciudad en la noche del veinte y ocho de Octubre último, para que en el plazo de diez días, siguientes a la in-

serción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, se dignen dar las órdenes oportunas a sus dependientes y agentes para la busca de

las mercancías y la captura de los autores, poniendo unas y otros, de ser habidos, a mi disposición.

Dada en Andújar a quince de Diciembre de mil novecientos tres.— Enrique Castellano.—P. S. M., Pedro de la Vega.

Mercancías sustraídas

Una caja de azafrán, peso 1 kilo 490 gramos, partida 3.405, de Murcia a Río Tinto.

Dos bultos seda, 18 kilos, de Valencia a Sevilla, partida 11.062.

Dos bultos tejidos, 10 kilos, partida 84.682, de Barcelona a Málaga.

Un bulto tejidos, cuyo peso se ignora, partida 86.633, de Barcelona a Málaga, que se componía de tres bultos.

Un bulto efectos escritorio, 1 kilo, partida 86.651, de Barcelona a Málaga.

Un bulto tejidos, 2 kilos, partida 86.680, de Barcelona a Málaga.

Dos bultos tejidos, 7 kilos, partida 68.681, de Barcelona a Málaga.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 3574

AÑO DE 1903

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, y con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	6776 43	5726 93	>	12503 36
2.º	Policia de seguridad.	6664 96	4550	>	11214 96
3.º	Policia urbana y rural.	35697 65	9700	400	45797 65
4.º	Instrucción pública.	4500	1000	>	5500
5.º	Beneficencia.	12875	600	>	13475
6.º	Obras públicas.	34945 98	12391 88	>	47337 86
7.º	Corrección pública.	17000	>	>	17000
8.º	Montes.	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial.	129 250 78	200	3835	133 285 73
10.º	Obras de nueva construcción	50000	>	>	50000
11.º	Imprevistos.	40000	>	>	40000
12.º	Resultas.	60000	>	>	60000
TOTALES.		397 710 75	34168 81	4235	436 114 56

Córdoba 4 de Diciembre de 1903.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba a 8 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Núm. 3575

AÑO DE 1903

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo a lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y teniendo en cuenta las aclaraciones de la Real orden circular de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2764 91	976 85	>	3741 76
2.º	Policia de seguridad	1052	170	>	1222
3.º	Policia urbana y rural	178 25	1750	396	2324 25
4.º	Instrucción pública	1976 13	>	>	1976 13
5.º	Beneficencia	681	>	>	681
6.º	Obras públicas	1885 90	2703	>	4588 90
7.º	Corrección pública	57 50	>	>	57 50
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	5943 81	>	245	6188 81
10.	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.	Imprevistos	>	>	323	323
12.	Resultas	>	3552	>	>
TOTAL		14539 50	9151 85	964	24655 35

Belmez 7 de Diciembre de 1903.—El Contador, Rafael Soldado y Salcedo. La anterior distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Belmez 12 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Enrique Soria.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael García y Villalba.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que oca-

sione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA